



GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
OCAMPO, GTO.

sólo podrán consultar el Registro Estatal de Personal”.

Los preceptos en cita, señalan que los registros de la información en materia de seguridad pública, estarán conformados por las políticas y actividades de planeación contemplado la operación, su personal y sus actividades, dicha información tendrá el carácter de confidencial y tendrán el carácter de información reservada por tiempo indefinido. En ese contexto visto que la información requerida mediante la solicitud con folio 110197100015522, en su apartado número 2, se requiere: ***“Actualmente ¿Cuántos elementos con funciones de seguridad pública integran la institución policial dependiente de su Municipio? La respuesta también deberá distinguir y diferenciar con claridad, la cantidad de elementos que actualmente se encuentran en funciones operativas y administrativas.***

Cuestionamiento que se encuentra en el supuesto de información con carácter de reservada, por atender a cuestiones operativas del cuerpo de seguridad pública del Municipio de Ocampo, Gto., entendiéndose que no está disponible a la ciudadanía en general, y solo puede ser consultada por quienes la propia norma les reconoce esa atribución, ahora bien, no obstante a que la propia norma en materia del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, establece que esa clase de información cuenta con el carácter de confidencial y reservado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual establece:

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

La información que por mandato expreso de una ley sea considerada pública, no podrá reservarse en virtud de este artículo.

Se determina proceder a reservar la información consistente en:

“Actualmente ¿Cuántos elementos con funciones de seguridad pública integran la institución policial dependiente de su Municipio? La respuesta también deberá distinguir y diferenciar con claridad, la cantidad de elementos que actualmente se encuentran en funciones operativas y administrativas.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los numerales 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y 73, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Analizado y discutido el presente punto, se somete a votación de los miembros que integran el Comité de Transparencia, resultando **APROBADO** por